



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A CENTRO DE ACOPIO (SEMARNAT/124/SGPA/UGA/377/2019.
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 Y 2
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. SUBDELEGADA DE GESTION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES LA **LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO** *"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

- I. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 090/2019/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 03 DE JULIO DE 2019.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL COMEMORATIVO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitacora: 04/H2-0046/12/18

Folio: 04DF2-00204/1902

NRA: GMM0400200509

Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/377/2019

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de marzo del 2019.

[Redacted]

Representante legal de Grupo Morsa S.A de C.V

[Redacted]

En atención a la solicitud de la empresa **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, presentada a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Delegación Federal, para obtener Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A Centros de Acopio SEMARNAT-07-033-A, y

ANTECEDENTES

1. Que la empresa **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.** presentó solicitud registrada con el NRA: GMM0400200509 y Número de Bitácora: 04/H2-0046/12/18, de fecha 19 de diciembre de 2019. recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal para el manejo de residuos peligrosos modalidad A: Centros de Acopio, con pretendida ubicación las

[Redacted]

2. Que esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó a la empresa información complementaria con oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/196/2019 de fecha 31 de enero del año en curso, un plazo no mayor de 10 días hábiles para completar su información del tramite solicitado, contados a partir que surta efecto la notificación del requerimiento.

4. Que la empresa Grupo Morsa de Mexico S.A de C.V, ingresa Oficio sin numero con fecha 15 de febrero de 2019 a esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dando cumplimiento a la información complementaria del oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/196/2019 de fecha 31 de enero de 2019, con folio de Recepción en el Espacio de Contacto Ciudadano 04DF2-00204/1902 con fecha 19 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

Que la empresa **Grupo Morsa de Mexico, S.A. de C.V.** presentó solicitud registrada con el NRA: GMM0400200509, Número de Bitácora: 04/H2-0046/12/18 y folio de correspondencia:04DF2-00204/1902., de fecha 19 de febrero de 2019., por lo que con fundamento en los artículos : 2 fracción I; 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, VI, y X; 4,5 Fracciones I, VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VI, VIII, X; 31 fracciones; 33; 43; 50 Fracción III; 52; 53; 64; 80, 81, 82, 101, 104 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8,13, 14, 35, 44, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción V, 48, 49 fracción I, 50, 56, 58, 82, 84, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, fracción XXI, 38, 39, 40 fracción IX, incisos g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche expide :

04/04/2019

D-ECC/FCG/FCL/MMO/fg

Carretera Federal Mérida - San Francisco de Campeche, Carretera No. 31 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.

[Redacted]

0500

www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 7



Bitacora: 04/H2-0046/12/18

Folio: 04DF2-00204/1902

NRA: GMM0400200509

Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/377/2019

AUTORIZACION

Se otorga la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, a la empresa **Grupo Morsa de Mexico S.A de C.V** con numero de **autorización 04-03-PS-I-71-2019,**

[Redacted] para la actividad exclusiva de almacenamiento temporal de Acumuladores de vehículos automotores gastados de plomo-acido en donde de acuerdo al Diagrama de flujo de proceso se recibe (acumulador usado), traslado al almacen temporal, acomodo en las tarimas según clasificación, registro de ingreso en la bitácora de entrada y salida de acumuladores, armado de etiquetas de identificación, elaboración del manifiesto de transporte para el traslado de las tarimas al transportista y Registro de salida de acumuladores usados; con dimensión de almacen de ancho 7.4 metros, y largo 25.95 metros, con una capacidad anual de 14,303.232 ton, o 893,952 piezas y una capacidad nominal de 297,984 ton o 18,624 piezas, altura máxima de estibas de dos tarimas con cuatro camas cada una, centro de acopio techado, tipo de almacenamiento bajo cubierta (nave de la bodega), cercado con malla ciclónica, piso de concreto firme recubierto con pintura epóxica, canaletas y fosa para contención, con iluminación natural y artificial

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TERMINOS:

Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

PRIMERO.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulten aplicables, para el predio o zona respectiva.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.

[Handwritten signature]
DHCC/FCG/ECL/MMQ/FCG



Bitacora: 04/H2-0046/12/18

Folio: 04DF2-00204/1902

NRA: GMM0400200509

Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/377/2019

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

CUARTO.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO.- Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- La empresa es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables.

SEPTIMO.- El Promovente, deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos, conteniendo como mínimo: fecha de movimiento, cantidades, tipo de residuos conforme a la clasificación de la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, disposición final y firma del responsable.

OCTAVO.- Deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas y Reglamentos aplicables para la operación del Centro de Acopio y almacén temporal de residuos peligrosos, en aspectos tales como: señalamientos y letreros alusivos a la seguridad del personal operativo.

NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Autorización.

DÉCIMO.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia la instancia correspondiente podrá verificar en cualquier momento, que la empresa esté operando bajo los términos en que fue manifestado y en los de la presente Autorización.

DUODÉCIMO.- La presentación de quejas contra la empresa en forma justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

Las actividades que se desarrollen, deberán sujetarse a las medidas de seguridad previstas en la solicitud y a lo dispuesto en la presente Autorización, conforme a las siguientes:

DI/CC/FCG/FCL/M/JO/fg.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitacora: 04/H2-0046/12/18

Folio: 04DF2-00204/1902

NRA: GMM0400200509

Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/377/2019

CONDICIONANTES

- 1.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de recepción del presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
- 2.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Grupo Morsa de México S.A de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 3.- De conformidad al artículo 28 y 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la guía para el cumplimiento de obligaciones contenidas en la propia Ley página 75, previo al inicio de operaciones del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Registro del Plan de Manejo correspondiente a este Centro de Acopio, al cual se sujetarán obligatoriamente los residuos señalados en los artículos anteriores y, presentar una copia de conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
- 4.- **Grupo Morsa de México S.A. de C.V.**, debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
- 5.- **Grupo Morsa de México S.A. de C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- 6.- **Grupo Morsa de México S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Dirección General el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- 7.- **Grupo Morsa de México S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados o envasados de conformidad a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento correspondiente.
- 8.- **Grupo Morsa de México S.A. de C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Camp.

Teléfono: (981) 811-9500

www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 7



9.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

10.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

11.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.

12.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

13.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, debe presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

14.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

15.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

16.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, no puede, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

17.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada de acuerdo a la documentación ingresada a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

18.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.** debe elaborar y contar por escrito con manuales de operación y mantenimiento de la planta, los cuales deberán estar en las áreas operativas para consulta del personal y de la autoridad competente que lo requiera.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitacora: 04/H2-0046/12/18

Folio: 04DF2-00204/1902

NRA: GMM0400200509

Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/377/2019

19.- Para que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esté en posibilidad de otorgarle una Modificación a la presente autorización la empresa **Grupo Morsa de Mexico, S.A de C.V** deberá presentar a esta Delegación Federal el informe correspondiente al cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la cual verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos peligrosos.

20.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, comunicará a la PROFEPA y a esta Delegación Federal por escrito con cinco días hábiles de anticipación la fecha de inicio de las operaciones y deberá contar en su totalidad con la infraestructura manifestada en su solicitud para el correcto funcionamiento del almacén temporal de residuos peligrosos, en el entendido de que de no contar con dicha infraestructura al inicio de operaciones, será motivo suficiente para clausurar el almacén y/o revocar la presente Autorización del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

21.- **Grupo Morsa de Mexico S.A. de C.V.**, Con fundamento en el artículo 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos deberá: presentar en un plazo no mayor a treinta días naturales después de su inicio de operación, para su conocimiento ante las autoridades estatales y municipales de protección civil, un informe ejecutivo de la planta de almacenamiento con la memoria técnica correspondiente, donde se muestren las áreas potenciales de afectación de resguardo y almacén de los residuos peligrosos determinadas en la documentación presentada, con la finalidad de prevención y que dichas autoridades incorporen éstas áreas o zonas de almacenamiento de residuos peligrosos dentro de los planes de desarrollo urbano del municipio; asimismo, deberá presentar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con copia ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el acuse de recibo debidamente requisitado por dichas autoridades.

22. De conformidad a lo que establece el artículo 31, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos deberá presentar ante esta Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el plan de manejo correspondiente al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos que se autoriza, en virtud que los residuos están contemplados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

El presente documento, **ampara exclusivamente como Centro de acopio temporal de acuerdo a la solicitud del Trámite SEMARNAT-07-033-A de los residuos peligrosos descritos en la presente autorización No: 04-03-PS-I-71-2019** y no ampara el almacenamiento de bifenilos policlorados, residuos hexaclorados ni residuos radioactivos.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Grupo Morsa de Mexico S.A de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización

DHCC/FCC/FCL/IM/10/10g

Av. Prolongación Tormenta No. 11 • Col. Las Flores • C.P. 24097 • San Francisco de Campeche, Cam. p.

Teléfono: (981) 811 9500

www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 7



Bitacora: 04/H2-0046/12/18

Folio: 04DF2-00204/1902

NRA: GMM0400200509

Oficio SEMARNAT/124/SGPA/UGA/377/2019

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firmo en el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."


LICDA. DORA HILDA CANO CASTILLO
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

Co. p. Director Geral de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Revolución 1425, nivel 18, col. Tlacopac, San. Ángel Delegación Álvaro Obregón, México DF. C.P. 011040

Co. p. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche. av. las palmas s/n, col. ermita san francisco de Campeche, Camp.

Co. p. archivo